



SELLO CUARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA
CIENTOS Y VEINTE Y TRES

dam. del Arbitrio del Dño. Laxite de los partidos
del campo de esta Nueva Vizcaya, Dijo que amicus
fuerido el executado de dho Arbitrio en fin de dho
bre anteceder, a sollicitud su arrendam. por
el presente año, que se lo que mina, a Alumbres
y Poro estrecho ay Personas que execute dho
arrendam. proporcionadam. y que por lo que toca
alde San Anton, abiendo estado en el año pasado
en Mill D. solo ofieren en el presente, quatro
cientos, que es el mismo precio en que estubo
arrendado los años antecedentes al pasado,
Y abiendo esta diferencia, por lo que toca
a este Partido de d. a esta Cud. q. que le
quiere lo que de us. executar. Y entendida
dha Proposizion q. esta Cud. = a Curda que para
la conla maior justificacion en esta materia
Y por si viese Persona que quixese aumentar
de los quatrocientos D. que se ofieren por
el dho Partido de San Anton, se fijen los dchos
en dho Partido y en esta Cud. Y de lo que resultare
se de cuenta a esta Cud. q. en su dcha Resolucion lo
que conbeniga, sobre el dho arrendam. y por lo
que toca, a los demas partidos de d. dha. Sabien
haga los arrendam. al maior bene. ficio que
pueda lograr. celebrando sus exexij. como en
los años antecedentes

La Cud. Dijo que respecto de venir entendido aver llegado
a este Pueblo los Padres Redemptores de d. d. para merced
para pasar a Brocel a rescatar y comprar esclavos, en con-
formidad de su estatuto, Y deseando esta Cud. Interuina
en el alitio y libertad de sus naturales que ubra dha
esclavitud, a Curda que los d. d. d. Sabien y libera

